

Recibido 19 Oct 124

OL



Jalpa
CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR

UNA NUEVA HISTORIA PARTE EL C. REMBERTO SALAZAR RUVALCABA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS, 2021-2024, REPRESENTADO POR EL LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, POR TIEMPO DETERMINADO. PERSONALIDADES QUE EN LO SUCESTIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN IDENTIFICADOS, EL PRIMERO, COMO "EL TRABAJADOR", Y LOS SEGUNDOS, COMO "EL AYUNTAMIENTO". INSTRUMENTO QUE SE FUNDA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN V, 84 FRACCIONES I, II Y III, 95 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIGENTE; 1, 3, 4 FRACCIÓN III, 10, 17, 18 FRACCIÓN IV, 19 Y 20, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

CONFORME A LO ANTERIOR SE ESTIPULAN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO".

1. Que de acuerdo a las necesidades de este Ayuntamiento y para dar cumplimiento legal de las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física con conocimientos específicos para desempeñarse en los trabajos o actividades de **Auxiliar adscrito a la Oficina de Presidencia**, de este Municipio de Jalpa, Zacatecas, por lo que ha determinado expedir el siguiente contrato para "EL TRABAJADOR".

2. Que "EL AYUNTAMIENTO" requiere de los servicios que se describen en el cuerpo de este instrumento y cuenta con la partida presupuestal autorizada para ejercerla.

3. Que "EL AYUNTAMIENTO", tiene su domicilio, el ubicado en Palacio Municipal número ciento quince (115), colonia Centro, de esta ciudad de Jalpa, Zacatecas.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

de Música, localizado en el fraccionamiento "Los Olmos", al lado Poniente de esta Ciudad.

e).- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.

b).- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y contar con los conocimientos necesarios y disponer de la organización, experiencia, profesionalismo y demás recursos técnicos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, para prestar los servicios solicitados por "**EL AYUNTAMIENTO**".

c).- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

d).- Que está dispuesto en poner todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer a "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, sus servicios profesionales consistentes en lo establecido en el inciso d) de la Declaración 1, del presente instrumento jurídico.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

a).- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo tanto desde este momento se obligan a no objetarla ni revocarla en lo futuro por ninguna causa, y por consiguiente no podrán alegar posteriormente la nulidad de los actos aquí establecidos,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Con dichas consideraciones, "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL TRABAJADOR" prestar los servicios de **Auxiliar adscrito a la Oficina de Presidencia**, en el que se desempeñará conforme a su experiencia, aptitud y capacidad en el momento en el que se le requiera.

SEGUNDA.-El presente Nombramiento se otorga por tiempo determinado, sujeto a las declaraciones y cláusulas del Contrato laboral y observará una vigencia del **15 de septiembre al 14 de diciembre del año 2021**. En razón de que se tiene necesidad de contratar temporalmente este personal por la carga de trabajo que se genera en este tiempo en el área para la cual se celebra el presente contrato, dentro de la Administración Municipal de Jalpa Zac.

TERCERA.- El lugar en que prestará sus servicios "EL TRABAJADOR", lo es en la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal 115, de la Colonia Centro, y/u otros lugares del propio Municipio, del Estado de Zacatecas y de la República Mexicana, que por comisión se le asigne en el desempeño de su cargo.

CUARTA.- La duración de la jornada de trabajo de "EL TRABAJADOR", estará sujeta a la jornada legal establecida en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 8 horas por la jornada diurna, 7 horas la nocturna y 7 horas y media la jornada mixta. Cumpliendo con un horario de trabajo para la jornada diurna de las 08:00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes. Manifestando "EL TRABAJADOR", que está de acuerdo que por necesidades de trabajo le puede ser modificado su horario y sin que pueda ser mayor a las jornadas legales, antes descritas.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL TRABAJADOR" por concepto de salario, la cantidad de **\$5,472.30 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CON TREINTA CENTAVOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

4 may 2025
Jesús M. Gómez

Jesús M. Gómez
Fiscalía General del Estado de Zacatecas

SEXTA. - "EL TRABAJADOR" en el tiempo que subsista la relación de trabajo con "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de dar cualquier tipo de información del trabajo que desempeñará, salvo que sea en beneficio del patrón.

SEPTIMA. - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder en forma total ni parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas de la presente relación de trabajo.

OCTAVA. - "EL TRABAJADOR" comunicará a la brevedad a "EL AYUNTAMIENTO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados se pudiera generar un perjuicio al mismo o en el área de trabajo.

NOVENA. - "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Laboral, sin responsabilidad para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL TRABAJADOR", además de las señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por Suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL AYUNTAMIENTO";
- d) Por negarse a informar a **EL AYUNTAMIENTO** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

Zamora Soto

Perez

- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL AYUNTAMIENTO" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta o información personal a que se refiere la declaración II de este instrumento se realizó con falsedad, y por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato
- g) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo, administrativo o contra alguno de sus compañeros, de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
- h) Ocasionar el trabajador, intencionalmente, o sin dolo que sean graves, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
- i) Comrometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en el o cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- j) Que dentro del término de treinta días naturales, falte a sus labores cuatro o más días, sin permiso de la o el titular de la entidad pública o sin causa justificada;
- k) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de la entidad o sus representantes y presentar la prescripción suscrita por el médico.

2020-08-20
Firma

2020-08-20
Firma

1) Desobedecer el trabajador a la entidad o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado o negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

m) Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere o por cualquiera de las violaciones por parte del trabajador a cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en el término que señala la Ley de la materia, exponga lo que ha su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Previamente deberá instaurar un procedimiento administrativo que respete la garantía de audiencia y que sea substanciado en condiciones de igualdad procesal.

Transcurridas las diligencias señaladas en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL TRABAJADOR", determinada de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir la relación laboral, quedando en consecuencia sin efectos el nombramiento respectivo y comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR" dicha determinación. Cubriendo la remuneración que corresponda por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA. - "EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad por este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL TRABAJADOR", previo al procedimiento del caso.



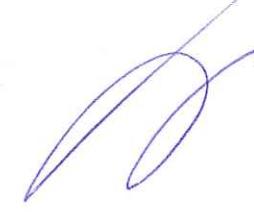
Asimismo "EL TRABAJADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL AYUNTAMIENTO". Por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del nombramiento sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DECIMA PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dicho supuesto deberá ser debidamente acreditado.

DECIMA SEGUNDA. - USO ADECUADO DE LOS BIENES, "EL TRABAJADOR", acepta que hará uso adecuado de los bienes que le sean proporcionados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que para el caso de causar daños en dichos bienes, en los que se acrediten negligencia, dolo o mal uso, correrá con los gastos de los mismos, con independencia de la responsabilidades que pudieran actualizarse en su contra, en términos de la ley de la materia de los servidores públicos y otras disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. - Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre; renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente o futuro.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


POR EL "AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ

"EL TRABAJADOR"

C. REMBERTO SALAZAR RUVALCABA

/MDRBP

c. c. p. Archivo

c. c. p. Tesoreria.- Para expediente.